



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e. Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Nº

025417

DENOMINACION: LIBRO COPIADOR ACTAS DE DIRECTORIO N° 5

PERTENECE: NEWSAN S.A.

DOMICILIO: PERITO MORENO N° 3845 - USHUAIA

FOJAS: QUINIENTAS (500)

OBSERVACIONES:

26 SEP 2016

I.G.J.

RA. CECILIA PASSADORE
Subdirectora General de Registros
Inspección General de Justicia

ACTA DE DIRECTORIO N° 672: A los 6 días del mes de junio de 2019, en la sede social sita en Avenida Perito Moreno N° 3875, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, se reúne el directorio de NEWSAN S.A. ("Newsan" o la "Sociedad") con la asistencia de los directores y del representante de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Eduardo Luis Billingham que firman al pie de la presente.

Preside la reunión el Presidente del Directorio, Sr. Luis Santiago Galli quien, luego de constatar la existencia de quórum de conformidad a las normas legales y estatutarias en vigor, declara abierto el acto siendo las 20:00 horas y expone que esta reunión tiene por objeto tratar el siguiente Orden del Día:

I. FUSIÓN POR ABSORCIÓN: NEWSAN S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y ELECTRONIC SYSTEM S.A., KIRBO S.A., MISUR S.A. Y NOBLEX ARGENTINA S.A. COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS.

Dice el señor Presidente que la Sociedad ha venido evaluando una reorganización societaria por la cual Newsan como sociedad absorbente y continuadora (Newsan o la Sociedad o la "Sociedad Absorbente") incorporaría por fusión a Electronic System S.A. ("ES"), Kirbo S.A. ("Kirbo"), Misur S.A. ("Misur") y Noblex Argentina S.A. ("Noblex") como sociedades absorbidas (todas ellas, las "Sociedades Absorbidas"), con el objeto de optimizar sus respectivas estructuras operativas, generar una mayor eficiencia para la producción e intercambio en general, y en particular, para el beneficio de todos los accionistas. Dicha fusión pretende realizarse a través de una fusión por absorción en la cual Newsan resulte continuadora universal de todas las actividades de las Sociedades Absorbidas, las que se disolverán sin liquidarse, simplificando así la estructura accionaria de dicho grupo económico en línea con los estándares internacionales y prácticas de mercado. Por su parte los órganos directivos de cada una de las Sociedades Absorbidas también han estado evaluando la reorganización societaria antes mencionada, es decir su fusión con Newsan (en adelante la "Fusión").

Añade el Presidente que la Sociedad encargó a sus equipos de trabajo el análisis de las consideraciones de negocios y perspectivas involucradas en una eventual fusión y la preparación de los términos en los que podría llevarse adelante la Fusión tomando en consideración las autorizaciones que pudieran ser necesarias y su articulación con las necesidades de los trámites societarios correspondientes así como la discusión de los términos de una eventual fusión con las Sociedades Absorbidas. Dichas consideraciones de negocios han sido expuestas ante los directores presentes.

Asimismo, a efectos de considerar una eventual transacción y para su consideración por los Directorios de cada una de las sociedades involucradas, se prepararon el Estado de Situación Financiera Especial Auditado al 31 de marzo de 2019, el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado a la misma fecha y un proyecto de Compromiso Previo de Fusión (según se define más adelante) que refleja los términos en los que puede ser llevada adelante la Fusión.

A efectos de tomar en consideración las autorizaciones a ser obtenidas y la necesidad de que Newsan haya acondicionado sus sistemas técnico-operativos para asumir las operaciones y actividades de las Sociedades Absorbidas antes de darle efecto a la Fusión, en dichos proyectos se prevé que la Fusión se haga efectiva en la fecha en que las sociedades involucradas en la misma determinen que se han cumplido todas las condiciones que se mencionan en el Artículo Séptimo del proyecto de Compromiso Previo de Fusión sometido a consideración de este Directorio y, en consecuencia, suscriban un acta de traspaso de operaciones a tal efecto (la "Fecha Efectiva de Fusión").

Finalmente, aclara el Sr. Presidente que las condiciones que -conforme el Artículo Séptimo mencionado- deberán cumplirse y a las que está sujeta la Fusión, son las siguientes: 1) suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión; 2) resolución de la Secretaría de Industria autorizando la transferencia a Newsan de la totalidad de los derechos y obligaciones que bajo la Ley N° 19.640 y los Decretos dictados al amparo del citado régimen especial fiscal y aduanero, le fueran oportunamente aprobados a ES y a Noblex; 3) respuesta favorable a la consulta vinculante efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos confirmando que la Fusión cumple con los presupuestos de la reorganización societaria libre de impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y ss. de la ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias y artículo 105 del Decreto N°1344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y 4) perfeccionamiento de la transferencia de los activos correspondientes a la Planta de Campana por parte de ES.

A continuación se ponen a consideración del Directorio los documentos relativos a la Fusión elaborados por los equipos de trabajo.

II. CONSIDERACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL AUDITADO AL 31 DE MARZO DE 2019 Y DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN AUDITADO A IGUAL FECHA.

La Sociedad ha preparado un Estado de Situación Financiera Especial Auditado al 31 de marzo de 2019 el que cuenta con informes de Auditores Externos y de la Comisión Fiscalizadora.

A su vez el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado al 31 de marzo de 2019 ha sido confeccionado sobre la base de los respectivos Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales al 31 de marzo de 2019 de cada una de las sociedades involucradas en la Fusión y cuentan asimismo con los correspondientes Informes de los Auditores Externos y de las Comisiones Fiscalizadoras.

Tanto el Estado de Situación Financiera Especial Auditados como el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado referidos han sido puestos a disposición de los Sres. Directores con anterioridad a la fecha de la presente reunión, quienes han tenido ocasión de considerarlos en profundidad.

III. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

En el proyecto de Compromiso Previo de Fusión se detallan los términos y condiciones en los que se propone llevar adelante la reorganización societaria, sus motivaciones, finalidades y demás consideraciones. Dice el señor Presidente que el proyecto de Compromiso Previo de Fusión una vez aprobado por este Directorio será transcrito a continuación de la presente acta (el "Compromiso Previo de Fusión").

De conformidad con los requerimientos previstos en la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "LGS"), el Compromiso Previo de Fusión debe incluir la relación de cambio de las participaciones sociales, cuotas u acciones.

Adicionalmente y a fin de simplificar la estructura accionaria de Newsan, se pondrá a consideración de la Asamblea General, y de las correspondientes Asambleas Especiales de Clases cuando corresponda, la eliminación de las clases de acciones de Newsan, de modo tal que, de resultar aprobada la propuesta, el capital social de Newsan quede representado únicamente por acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y un voto por acción, procediéndose en dicha fecha a reemplazar los títulos representativos de las acciones de Newsan de titularidad de sus actuales accionistas, por títulos representativos de acciones ordinarias. Como consecuencia de ello, se deberá someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y de las correspondientes Asambleas Especiales de Clases cuando corresponda, la modificación en el modo de designación de los miembros del órgano de administración y fiscalización, los que ya no serán designados por clases de acciones de Newsan.

A efectos de establecer las correspondientes relaciones de cambio, la Sociedad, ES, Kirbo y Misur han acordado someter a sus respectivas asambleas la relación de cambio de acciones de ES, Kirbo y Misur respectivamente, por acciones de Newsan (teniendo en cuenta la modificación a las acciones indicada en el párrafo precedente), conforme el siguiente detalle: (i) 3.615 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y un voto por acción de Newsan (las "Nuevas Acciones

por Electronic System”) por cada acción preferida de ES (la “Relación de Cambio Electronic System”), (ii) 169,79 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y un voto por acción de Newsan (las “Nuevas Acciones por Kirbo”) por cada acción de Kirbo (la “Relación de Cambio Kirbo”), y (iii) 353,73 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y un voto por acción de Newsan (las “Nuevas Acciones por Misur”) y junto con las Nuevas Acciones por Electronic System y las Nuevas Acciones por Kirbo, las “Nuevas Acciones”) por cada acción de Misur, (la “Relación de Cambio Misur”) y junto con la Relación de Cambio Electronic System y con la Relación de Cambio Kirbo, las “Relaciones de Cambio”). Estas Relaciones de Cambio han sido determinadas por las Partes tomando en consideración, entre otros aspectos, los Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados al 31 de marzo de 2019 de cada una de las Sociedades, incluyendo ajustes por hechos posteriores significativos ocurridos hasta la fecha del Compromiso Previo de Fusión.

Las Relaciones de Cambio cuentan con la certificación de los Auditores Externos, de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV (según se define más adelante).

Aclara el Sr. Presidente que dado que la totalidad del capital de Noblex es de propiedad de Kirbo y Misur y éstas serán absorbidas por Newsan, la absorción de Noblex no requerirá una relación de cambio entre Newsan y Noblex.

Como consecuencia de la Fusión y por efecto de las Relaciones de Cambio se deberá: (i) aumentar el capital social de Newsan en la suma de \$27.111.346; (ii) emitir las Nuevas Acciones a fin de ser entregadas a los accionistas de ES, Kirbo y Misur; y (iii) modificar el Estatuto Social de Newsan a fin de reflejar el aumento de su capital social conforme fuera mencionado; todo ello según el proyecto de reforma del Estatuto incorporado al Compromiso Previo de Fusión como Anexo IV, entre otras modificaciones al Estatuto previstas en dicho documento. Asimismo se ha preparado un proyecto de modificación del Estatuto Social, expuesto en forma comparativa con los artículos actuales del Estatuto Social.

El Compromiso Previo de Fusión y todos los anexos que lo componen han sido puestos a disposición de los Sres. Directores con anterioridad a la fecha de la presente reunión, quienes han tenido ocasión de considerarlos en profundidad.

IV. PROSPECTO DE FUSIÓN.

Expresa el señor Presidente que en el marco de la Fusión y siendo Newsan y ES sociedades admitidas al régimen de oferta pública, deberán cumplir con las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV”) que requieren –adicionalmente a los estados financieros y el Compromiso Previo de Fusión– que se presente ante esa Comisión Nacional de Valores (“CNV”) un prospecto (el “Prospecto”) que debe contener la información detallada en el artículo 3º del Capítulo X, Título II de las Normas de la CNV. Esa presentación debe efectuarse con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha de la asamblea que considerará la fusión para que una vez que esa Comisión lo apruebe pueda ser puesto a disposición de los accionistas al menos 10 días corridos antes de dicha asamblea. El Prospecto, una vez autorizado por la CNV, deberá ser ingresado en la Autopista de Información Financiera de la CNV y publicado en los sistemas de información de los mercados para conocimiento de los accionistas y demás interesados.

En tal sentido, la Sociedad ha confeccionado un borrador de Prospecto de acuerdo a las Normas de la CNV para su presentación a la CNV. Dicho borrador ha sido puesto a disposición de los Sres. Directores con anterioridad a la fecha de la presente reunión, quienes han tenido ocasión de considerarlo en profundidad.

Luego de haber evaluado las razones de negocio y perspectivas de la Sociedad relacionadas con la Fusión propuesta y la adecuada consideración de los documentos antes mencionados, el Directorio resuelve lo siguiente:

1. Aprobar la realización de la Fusión en los términos que se exponen en el Compromiso Previo de Fusión;
2. Aprobar el Estado de Situación Financiera Especial Auditado al 31 de marzo de 2019 de la Sociedad y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado a igual fecha de Newsan y las Sociedades Absorbidas. Los estados financieros aprobados, que se incorporan al Compromiso Previo de Fusión como Anexos I(A) a I(E) y Anexo II, cuentan con los respectivos Informes de las correspondientes Comisiones Fiscalizadoras y de los Auditores Externos, de los que el Directorio toma debida nota.
3. Aprobar el Compromiso Previo de Fusión sometido a su consideración, incluyendo todos los Anexos que lo integran. El Compromiso Previo de Fusión aprobado y sus Anexos III y IV (Mecanismo de Cálculo de las Relaciones de Cambio y proyecto de reforma del Estatuto Social de Newsan) se transcriben a continuación del presente acta. Se omite la transcripción de los Anexos I(A) a I(E) y Anexo II por cuanto los estados financieros obrarán transcritos en los correspondientes libros de Inventarios y Balances*.
4. Someter el borrador del Prospecto a consideración de la CNV de acuerdo a los términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Sección I, Capítulo X, Título II de las Normas de la CNV, delegándose facultades en el señor Presidente y en los directores titulares señores Rafael Vieyra, María Fernanda Torquati, Martín Gabriel Koltan y Fabio Alejandro Delamata para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, firmen todas las presentaciones a ser realizadas en la CNV y tanto el prospecto final a ser presentado ante la CNV así como todas las versiones que sean necesarias para realizar correcciones, ampliar información o cumplir con comentarios u observaciones de esa Comisión.

Las resoluciones que anteceden se aprueban por unanimidad.

V. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Continúa diciendo el señor Presidente que atento lo resuelto precedentemente y de conformidad con las normas legales aplicables, corresponde convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria para considerar la Fusión que se viene tratando y los documentos que el Directorio acaba de aprobar.

Asimismo la Asamblea debe: (a) Considerar el aumento del capital social y la emisión de las Nuevas Acciones para ser entregadas a los accionistas de ES, Kirbo y Misur de acuerdo con las Relaciones de Cambio; y (b) Considerar la modificación del Estatuto Social conforme las modificaciones proyectadas en el Anexo IV del Compromiso Previo de Fusión a fin de reflejar la eliminación de las clases de acciones y en consecuencia, la forma de designación de los miembros del órgano de administración y fiscalización.

Tras deliberar al respecto, el Directorio resuelve: (1) convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse, en primera convocatoria, el 29 de julio de 2019 a las 14 hs. y en segunda convocatoria a las 15 hs., en la sede social sita en Perito Moreno 3875 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2) Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 10º del Estatuto Social.
- 3) Consideración de la reorganización societaria por la cual Newsan S.A. (“Newsan”), como sociedad absorbente, incorporará por absorción a Electronic System S.A. (“ES”), Kirbo S.A. (“Kirbo”), Misur S.A. (“Misur”) y Noblex Argentina S.A. (“Noblex”).

como sociedades absorbidas, (en adelante la "Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Consideración del Estado de Situación Financiera Especial Auditado al 31/03/2019 de la Sociedad y del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado al 31/03/2019 de Newsan, ES, Kirbo, Misur y Noblex, con sus respectivos informes de las Comisiones Fiscalizadoras y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado entre Newsan, ES, Kirbo, Misur y Noblex el 6 de junio de 2019. Relaciones de Cambio de ES, Kirbo y Misur por acciones de Newsan. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.

4) Aumento del capital social en hasta \$27.111.346 por efecto de la Fusión considerada en el punto 3) del Orden del Día. Reforma del artículo 4º del Estatuto Social. Delegación de facultades en el Directorio para efectuar la emisión de 27.111.346 acciones de conformidad con las Relaciones de Cambio consideradas en el punto 3) del Orden del Día (o la cantidad que resulte en caso de practicarse eventuales ajustes de las Relaciones de Cambio) todas ellas ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos uno de valor nominal y un voto por acción, para ser entregadas a los accionistas de ES, Kirbo y Misur de conformidad con los términos del Compromiso Previo de Fusión.

5) Transcripción y Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social.

6) Autorizaciones para suscribir la documentación a inscribir, solicitar aprobaciones, realizar presentaciones y trámites necesarios para obtener las inscripciones correspondientes.

EL DIRECTORIO

(II) omitir publicar los correspondientes avisos de convocatoria atento a que los accionistas que representan la totalidad del capital social y de los votos de la Sociedad han manifestado que asistirán a la Asamblea si ésta se celebra el día fijado y que sus decisiones se adoptarán por unanimidad, revistiendo en consecuencia el carácter de unánime en los términos del artículo 237, último párrafo, de la LGS.

La resolución sobre este tema se adopta por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se labró el presente acta, levantándose la reunión a las 21 horas.-






TRANSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

CELEBRADO ENTRE NEWSAN S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ELECTRONIC SYSTEM S.A., KIRBO S.A., MISUR S.A. Y NOBLEX ARGENTINA S.A. (COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS) EL 6 DE JUNIO DE 2019

COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

celebrado entre

NEWSAN S.A.

(como Sociedad Absorbente)

y

ELECTRONIC SYSTEM S.A., KIRBO S.A., MISUR S.A. Y NOBLEX ARGENTINA S.A.

(como Sociedades Absorbidas)

6 de junio de 2019

COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

El presente COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN se celebra el 6 de junio de 2019 entre:

- (1) Newsan S.A. ("Newsan" o la "Sociedad Absorbente"), con domicilio en Perito Moreno 3875 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, constituida el 15 de marzo de 1991 con plazo de duración hasta el día 1 de septiembre 2085, inscripta inicialmente en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de junio de 1991 bajo el número 3516 del Libro 109, Tomo A de Sociedades Anónimas y posteriormente trasladada a Tierra del Fuego e inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego con fecha 23 de octubre de 2013 en el Libro de Sociedades por Acciones número VI, bajo el número 332, Folio 159, Año 2013;
- (2) Electronic System S.A. ("Electronic System") con domicilio en Perito Moreno 3875 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, constituida el 16 de abril de 1991 con un plazo de duración de 99 años, inscripta inicialmente en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 18 de mayo de 2012 bajo el número 2032 del Libro 109, Tomo A de Sociedades Anónimas y posteriormente trasladada a Tierra del Fuego e inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego con fecha 9 de febrero de 2015 en el Libro de Sociedades por Acciones número VI, bajo el número 700, Folio 352, Año 2015;
- (3) Kirbo S.A. ("Kirbo") con domicilio en Roque Perez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 18 de noviembre de 1997 bajo el número 13.426 del Libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas;
- (4) Misur S.A. ("Misur") con domicilio en Roque Perez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 1997 bajo el número 14.359 del Libro 123, Tomo A de Sociedades Anónimas; y
- (5) Noblex Argentina S.A. ("Noblex" junto con Electronic System, Kirbo y Misur, las "Sociedades Absorbidas", junto con Newsan, las "Partes" y cada una de ellas individualmente, una "Parte") con domicilio en Perito Moreno 3875 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, inscripta inicialmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 21 de marzo de 1961, bajo el número 458, Folio 356 del Libro 53 "D", tomo "A" de Estatutos Nacionales; y posteriormente trasladada a Tierra del Fuego e inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con fecha 14 de febrero de 2005, bajo el número 3547, Folio 138, Tomo VI, Año 2005, por disposición IGI 028/05.

CONSIDERANDO:

- (a) Que la actividad principal de Newsan es comercializar una muy amplia gama de productos, ello a partir de la importación de productos del exterior como así también, y principalmente, de la fabricación de productos de electrónica y electrodomésticos en sus plantas ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego. Newsan fabrica productos bajo marcas propias así como también bajo marcas de terceros a partir de licencias y de acuerdos industriales con clientes nacionales e internacionales. De la misma manera, Newsan ha desarrollado alianzas estratégicas con marcas internacionales. Cobra relevancia el segmento de exportaciones de alimentos, principalmente pescado. En los últimos años, Newsan ha incorporado varias categorías de productos, tales como iluminación led y herramientas eléctricas. Actualmente, Newsan es el líder en Argentina en la producción y venta de artículos electrónicos, con productos como aire acondicionado residenciales y comerciales, televisores, hornos microondas y algunas categorías de pequeños electrodomésticos y también importa y comercializa ciertos electrodomésticos y otros productos. Newsan también es una sociedad inversora o *holding*, controlando en forma indirecta –a través de Misur y Kirbo- a Noblex;
- (b) Que la actividad principal de Electronic System es la fabricación de celulares. Asimismo, importa y comercializa otros electrodomésticos. Es una de las empresas líderes en la fabricación, comercialización y distribución de teléfonos celulares en la Argentina. Asimismo, en los últimos años Electronic System se encuentra incursionando en sectores alimenticios a través de la comercialización y exportación de productos derivados de la pesca;
- (c) Que por su parte, Misur y Kirbo son dos sociedades cuyo objeto y actividad principal es el de ser sociedades inversoras o holding a través de la tenencia de las acciones de Noblex en un 50% cada una;
- (d) Que la actividad principal de Noblex se enfoca, al igual que Newsan y Electronic System, en la fabricación, comercialización y distribución de electrodomésticos, y también la comercialización de productos derivados de la actividad de pesca.
- (e) Que Electronic System, con anterioridad al inicio del proceso de reorganización objeto del presente, ha decidido desprenderse de los activos correspondientes a la planta industrial situada en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires (la "Planta de Campana");
- (f) Que, actualmente, Electronic System y Newsan están bajo control común, y sus negocios se encuentran estrechamente vinculados. Por su parte, Kirbo y Misur son controladas por Newsan, quien tiene, salvo por una participación muy minoritaria, la totalidad del capital y los votos de ambas compañías. Por último, Kirbo y Misur poseen cada una de ellas el 50% sobre la totalidad del capital social y votos de Noblex. Por ello, la estructura societaria del grupo puede optimizarse mediante una fusión por absorción por parte de Newsan del resto de las sociedades que lo conforman;
- (g) Que las Partes han considerado que sus respectivas estructuras operativas y de propiedad podrían ser optimizadas, generar una mayor eficiencia para la producción e intercambio en general, y en particular, para beneficio de todos los accionistas, a través de una fusión por absorción realizada dentro del mismo conjunto económico en la cual Newsan absorba a Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex y resulte continuadora universal de todas las actividades de dichas sociedades, simplificando así la estructura accionaria de dicho grupo económico en línea con los estándares internacionales y prácticas de mercado; y
- (h) Que luego de haber analizado los beneficios que podrían derivarse de una reorganización societaria, haber encomendado la confección de la correspondiente documentación contable y haberse puesto de acuerdo en los términos en que podría llevarse adelante dicha fusión, las Partes desean emprender el proceso societario correspondiente.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan suscribir el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN, *ad referendum* de las respectivas aprobaciones assemblearias de Newsan, Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 y siguientes de la LGS, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los demás términos y condiciones previstos en el presente.

Artículo Primero. DEFINICIONES.

Los siguientes términos utilizados con su primera letra en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación, salvo que su utilización en mayúscula obedezca exclusivamente a la regla gramatical que indica su uso en mayúscula al iniciar una oración o se trate de un nombre propio:

"Acciones de Newsan": significa las 35.300.000 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en acciones Clase "A", "B" y "C" emitidas por Newsan que se encuentran en circulación a la fecha del presente, representativas del 100% de su capital social.

"Acciones de Electronic System": significa las 7.500.000 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en acciones Clase "A" y "B", emitidas por Electronic System que se encuentran en circulación a la fecha del presente, representativas del 100% de su capital social.

"Acciones de Kirbo": significa cada una de las 15.000 acciones ordinarias, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, emitidas por Kirbo que se encuentran en circulación a la fecha del presente, representativas del 100% de su capital social.

"Acciones de Misur": significa cada una de las 7.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, divididas en acciones Clase "A", "B" y "C" emitidas por Misur que se encuentran en circulación a la fecha del presente, representativas del 100% de su capital social.

"Accionistas de Electronic System": significa cada una de las siguientes personas: Rubén Lucio Cherñajovsky, María Cherñajovsky, Nicolás Benjamín Cherñajovsky, Florencia Cherñajovsky y León Gabriel Friedmann Garcoy.

"Accionistas de Kirbo": significa cada una de las siguientes personas: Rubén Lucio Cherñajovsky y American Logistic S.A. (excluyendo a Newsan).

"Accionistas de Misur": significa cada una de las siguientes personas: Rubén Lucio Cherñajovsky y American Logistic S.A. (excluyendo a Newsan).

"Acuerdo Definitivo de Fusión": significa el acuerdo definitivo de fusión a ser suscripto por las Partes a efectos de implementar la presente Fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82, 83 y subsiguientes de la LGS y las disposiciones del presente Compromiso.

"Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Newsan": significa una asamblea general ordinaria y extraordinaria a ser convocada por Newsan para la aprobación, entre otros, de los términos del presente Compromiso Previo de Fusión.

"Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Electronic System": significa una asamblea general ordinaria y extraordinaria a ser convocada por Electronic System para la aprobación, entre otros, de los términos del presente Compromiso Previo de Fusión.

"Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Kirbo": significa una asamblea general ordinaria y extraordinaria a ser convocada por Kirbo para la aprobación, entre otros, de los términos del presente Compromiso Previo de Fusión.

"Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Misur": significa una asamblea general ordinaria y extraordinaria a ser convocada por Misur para la aprobación, entre otros, de los términos del presente Compromiso Previo de Fusión.

"Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Noblex": significa una asamblea general ordinaria y extraordinaria a ser convocada por Noblex para la aprobación, entre otros, de los términos del presente Compromiso Previo de Fusión.

"Auditores Externos Independientes": significa Deloitte S.C. o Deloitte & Co. S.A. según corresponda en virtud de la jurisdicción.

"Aviso": significa el aviso a ser publicado por cada una de las Partes de conformidad con el artículo 83 de la LGS a efectos del ejercicio de los Derechos de Oposición de los respectivos acreedores de las mismas.

"Compromiso" o "Compromiso Previo de Fusión": significa el presente compromiso previo de fusión.

"Derechos de Oposición": significa los derechos previstos en el artículo 83 de la LGS para que, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a la última publicación del Aviso realizado por cada una de las sociedades intervinientes en la Fusión, los acreedores de causa o título anterior de las sociedades puedan oponerse a la misma.

"Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado": significa el estado de situación financiera consolidado de fusión de las Partes debidamente auditado al 31 de marzo de 2019 que se adjunta como Anexo II y que fuera preparado sobre la base de los Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados de cada una de las Partes.

"Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados": significa los estados de situación financiera o patrimonial especiales debidamente auditados preparados por las Partes al 31 de marzo de 2019 que se adjuntan como Anexos I-A a I-E del presente Compromiso.

"LGS" significa la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

"Nuevas Acciones": significa la cantidad de: 27.111.346 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto por acción y \$1 de valor nominal cada una, que corresponderá emitir por parte de Newsan por efecto de la Fusión para ser entregadas a: (i) los Accionistas de Electronic System, (ii) los Accionistas de Kirbo, y (iii) los Accionistas de Misur, de conformidad con la Relación de Cambio ES (según se define más adelante), con la Relación de Cambio Kirbo (según se define más adelante) y con la Relación de Cambio Misur (según se define más adelante), respectivamente, que se establecen en el presente y que serán emitidas de conformidad con los términos de la reforma de estatuto de Newsan aquí prevista.

"Obligaciones Negociables de Electronic System": significa las obligaciones negociables emitidas por Electronic System según el siguiente detalle: (i) Obligaciones Negociables Clase I actualmente en circulación por un monto de \$205.777.777 emitidas a una tasa de interés variable equivalente a la suma de la Tasa Badlar privada aplicable al periodo más 3,75% con vencimiento el día 15 de mayo de 2020 y (ii) Obligaciones Negociables Clase II actualmente en circulación por un monto de US\$1.947.000 emitidas a una tasa fija del 6,5% con vencimiento el día 15 de mayo de 2020.

Artículo Segundo. Fusión.

Por el presente, las Partes acuerdan la fusión por absorción realizada dentro del mismo conjunto económico de Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex, como Sociedades Absorbidas, por parte de Newsan como Sociedad Absorbente, de conformidad y con sujeción a los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS, y con el encuadramiento fiscal previsto en los artículos 77 y ss. de la ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias y artículo 105 del Decreto N°1344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y los términos del presente Compromiso Previo de Fusión, todo ello *ad referendum* de la aprobación de sus respectivas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y demás condiciones que se detallan en el artículo Séptimo del presente y con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión (tal como se define en dicho artículo Séptimo), (en adelante, la "Fusión").

Artículo Tercero. Efectos Generales de la Fusión.

Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo Segundo y con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión: (i) los patrimonios de las Sociedades Absorbidas se transferirán íntegramente a la Sociedad Absorbente adquiriendo en consecuencia Newsan la titularidad de

todos los bienes, derechos, obligaciones (incluyendo sin limitación las Obligaciones Negociables de Electronic System) y responsabilidades de cualquier naturaleza de titularidad de Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex incluyendo (a) aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hayan incorporado en el Estado Financiero Individual Especial de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos, bienes u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dicho Estado Financiero Individual Especial de Fusión como consecuencia de hechos o actividades anteriores a la fecha de cierre de los mismos; (b) aquellos derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas derivados de las relaciones con su respectivo personal, los cuales pasarán a depender directamente de Newsan, respetándose su antigüedad, beneficios y demás derechos adquiridos; y (c) las licencias, registros, recursos, asignaciones, habilitaciones y autorizaciones de titularidad de las Sociedades Absorbidas y/o permisos de cualquier tipo; (ii) Newsan será la sociedad continuadora de todas las actividades, operaciones, activos, pasivos, derechos y obligaciones de Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex a la Fecha Efectiva de Fusión así como las que pudieren sobrevenir por actuaciones anteriores o posteriores a la misma; (iii) Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex se disolverán anticipadamente sin liquidarse; (iv) Newsan aumentará su capital social y modificará el Artículo 4 de su estatuto para reflejar dicho aumento de conformidad con los términos previstos en el Anexo IV del presente; y (v) los Accionistas de Electronic System, los Accionistas de Kirbo, y los Accionistas de Misur que aún no sean accionistas de Newsan serán considerados accionistas de Newsan a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, incluyendo el ejercicio de sus derechos económicos y políticos en la medida de las Relaciones de Cambio previstas en el presente Compromiso.

Artículo Cuarto. Reforma de Estatutos de Newsan. Nueva Estructura Accionaria y Modo de Designación de los Miembros del Órgano de Administración y Fiscalización.

Newsan modificará su estatuto en los términos previstos en el Anexo IV del presente. Dicha modificación será considerada por los accionistas de Newsan como un punto especial del orden del día de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a ser convocada para la consideración del presente Compromiso.

Entre las modificaciones al estatuto, a fin de simplificar la estructura accionaria de Newsan, se pondrá a consideración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, y en cada caso en asambleas especiales de clases, la eliminación de las clases de Acciones de Newsan, de modo tal que, de resultar aprobada la propuesta, el capital social de Newsan quedará representado únicamente por acciones ordinarias, precebiéndose a reemplazar los títulos representativos de las Acciones de Newsan de titularidad de sus actuales accionistas, por acciones ordinarias. Por su parte, y como consecuencia de la eliminación de las clases de acciones de Newsan, se deberá someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria la modificación en el modo de designación de los miembros del órgano de administración y fiscalización, los que ya no serán designados por clases de acciones de Newsan. De ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estas modificaciones, tendrán efecto a partir de dicha aprobación.

Asimismo, como consecuencia de la Fusión y tomando en cuenta la Relación de Cambio ES, la Relación de Cambio Kirbo y la Relación de Cambio Misur propuestas en el Artículo Quinto a continuación, Newsan deberá modificar su estatuto para reflejar el aumento de su capital social en la suma de \$27.111.346, o la que resulte de los ajustes a las Relaciones de Cambio que pudieran corresponder. Dicho aumento tendrá lugar mediante la emisión, a la Fecha Efectiva de Fusión, de las Nuevas Acciones, para ser entregadas de acuerdo a lo previsto en el Artículo Quinto del presente.

Artículo Quinto. Relaciones de Cambio de Acciones.

1. Relaciones de Cambio.

Newsan, Electronic System, Kirbo y Misur han acordado proponer a sus respectivas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas la siguiente relación de cambio de acciones:

- (i) Por cada Acción de Electronic System, 3.615 Nuevas Acciones de Newsan (la "Relación de Cambio ES");
- (ii) Por cada Acción de Kirbo, 169,79 Nuevas Acciones de Newsan (la "Relación de Cambio Kirbo"); y
- (iii) Por cada Acción de Misur, 353,73 Nuevas Acciones de Newsan (la "Relación de Cambio Misur" y junto con la Relación de Cambio ES y la Relación de Cambio Kirbo, las "Relaciones de Cambio")

Dado que la totalidad del capital de Noblex es de propiedad de Kirbo y Misur y éstas serán absorbidas por Newsan, la absorción de Noblex no requerirá una relación de cambio entre Newsan y Noblex.

2. Mecanismo de Determinación de las Relaciones de Cambio. Valuaciones.

Las Relaciones de Cambio propuestas han sido determinadas por las Partes correspondientes sujetas a la aprobación de sus respectivas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, tomando en consideración los respectivos valores contables de Electronic System, Kirbo y Misur respecto de la Sociedad Absorbente.

En el Anexo III del presente Compromiso se expone la metodología y el cálculo de las Relaciones de Cambio (que cuentan con certificación de los Auditores Externos Independientes).

3. Atribución de Nuevas Acciones.

- (i) *Electronic System*: Por efecto de la absorción de Electronic System, Newsan emitirá en la Fecha Efectiva de Fusión un total de 27.110.299 acciones ordinarias (las "Nuevas Acciones por Electronic System"). De conformidad con la Relación de Cambio ES, las Partes involucradas han acordado proponer a sus accionistas que las Nuevas Acciones por Electronic System a emitir por Newsan sean atribuidas a los accionistas existentes de Electronic System conforme al siguiente detalle:
 - a) Nicolas Cherñajovsky: 6.099.817 Nuevas Acciones por Electronic System.
 - b) Florencia Cherñajovsky: 6.099.817 Nuevas Acciones por Electronic System.
 - c) María Cherñajovsky: 6.099.817 Nuevas Acciones por Electronic System.
 - d) Rubén Lucio Cherñajovsky: 8.268.642 Nuevas Acciones por Electronic System.
 - e) León Gabriel Friedmann: 542.206 Nuevas Acciones por Electronic System.
- (ii) *Kirbo*: Por efecto de la absorción de Kirbo, Newsan emitirá en la Fecha Efectiva de Fusión un total de 340 acciones ordinarias (las "Nuevas Acciones por Kirbo"). De conformidad con la Relación de Cambio Kirbo, las Partes involucradas han acordado proponer a sus accionistas que las Nuevas Acciones por Kirbo a emitir por Newsan sean atribuidas a los accionistas existentes de Kirbo (excluyendo a Newsan) conforme al siguiente detalle:
 - a) Rubén Lucio Cherñajovsky: 170 Nuevas Acciones por Kirbo.
 - b) American Logistic S.A.: 170 Nuevas Acciones por Kirbo.
- (iii) *Misur*: Por efecto de la absorción de Misur, Newsan emitirá en la Fecha Efectiva de Fusión un total de 707 acciones ordinarias (las "Nuevas Acciones por Misur"). De conformidad con la Relación de Cambio Misur, las Partes involucradas han acordado

proponer a sus accionistas que las Nuevas Acciones por Misur a emitir por Newsan sean atribuidas a los accionistas existentes de Misur (excluyendo a Newsan) conforme al siguiente detalle:

- a) Rubén Lucio Cherñajovsky: 354 Nuevas Acciones por Misur.
- b) American Logistic S.A.: 353 Nuevas Acciones por Misur.

4. Ajustes a las Relaciones de Cambio.

En caso que ocurriera cualquier hecho extraordinario que altere sustancialmente el curso de los negocios de cualquiera de las Partes antes de la Fecha Efectiva de Fusión, las Partes tomarán nota de dicho hecho y sus efectos y acordarán los ajustes que puedan corresponder a las Relaciones de Cambio afectadas por dicho hecho extraordinario. No obstante ello, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Partes aprobarán un margen de ajuste de las respectivas Relaciones de Cambio del 20% dentro del cual los Directorios de cada una de ellas podrán determinar las Relaciones de Cambio definitivas.

Sin perjuicio de ello, las Partes han establecido las Relaciones de Cambio establecidas precedentemente considerando el pago de hasta \$1.800.000.000 en concepto de dividendos declarados por la asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Newsan de fecha 5 de abril de 2019 los que podrán ser pagados con posterioridad a la fecha del presente, no constituyendo dicho pago, una causal de ajuste a las Relaciones de Cambio.

Asimismo, la Relación de Cambio Electronic System ha considerado (i) la transferencia de los activos de la Planta de Campana por parte de Electronic System; (ii) el pago de hasta \$1.600.000.000 en concepto de dividendos declarados por la asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Electronic System de fecha 5 de abril de 2019 los que podrán ser pagados con posterioridad a la fecha del presente; y (iii) la desafectación parcial de la reserva facultativa por un monto de hasta \$ 450.000.000 y su declaración como dividendos a ser pagados a los accionistas de Electronic System, no constituyendo ninguno de estos supuestos, una causal de ajuste a la Relación de Cambio Electronic System.

Artículo Sexto. Aumento de Capital de Newsan.

Por efecto de la Fusión y de conformidad con las Relaciones de Cambio propuestas, Newsan realizará un aumento de capital de \$27.111.346 y emitirá en la Fecha Efectiva de Fusión un total de 27.111.346 Nuevas Acciones. Consecuentemente, el capital social de Newsan, luego de la Fecha Efectiva de Fusión, ascenderá a la suma de \$62.411.346, o la que resulte de los ajustes a las Relaciones de Cambio que pudieran corresponder. Dichas Nuevas Acciones serán entregadas a los Accionistas de Electronic System, a los Accionistas de Kirbo y a los Accionistas de Misur, de conformidad con las Relaciones de Cambio previstas respectivamente y con los términos de la reforma de estatuto de Newsan prevista en el presente Compromiso Previo de Fusión.

Artículo Séptimo. Fecha Efectiva de Fusión y condiciones precedentes.

La presente Fusión se acuerda con efecto a partir de las 00:00 horas del día siguiente al que los Presidentes de los Directorios de las Partes (en adelante, la "Fecha Efectiva de Fusión"), suscriban un acta de traspaso de las operaciones en la que se deje constancia que: (i) Newsan ha acondicionado sus sistemas técnico-operativos para asumir las operaciones y actividades de las Sociedades Absorbidas; y (ii) que en la Fecha Efectiva de Fusión se concreta el traspaso de los activos, operaciones y actividades de las Sociedades Absorbidas a Newsan por haberse cumplido todas las siguientes condiciones a las que está sujeta la Fusión:

- 1) Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión;
- 2) Resolución de la Secretaría de Industria autorizando la transferencia a Newsan de la totalidad de los derechos y obligaciones que bajo la Ley N° 19.640 y los Decretos dictados al amparo del citado régimen especial fiscal y aduanero, le fueran oportunamente aprobados a Electronic System y a Noblex; y
- 3) Respuesta favorable a la consulta vinculante efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos confirmando que la Fusión cumple con los presupuestos de la reorganización societaria libre de impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y ss. de la ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias y artículo 105 del Decreto N°1344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- 4) Perfeccionamiento de la transferencia de los activos correspondientes a la Planta de Campana.

A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Newsan continuará con las operaciones de las Sociedades Absorbidas, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. A esa fecha se considerarán incorporados al patrimonio de Newsan, en su calidad de Sociedad Absorbente y continuadora, todos los activos y pasivos incluidos bienes registrables, derechos y obligaciones (incluyendo sin limitación las Obligaciones Negociables de Electronic System) pertenecientes a Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex como Sociedades Absorbidas.

Artículo Octavo. Motivos y Finalidades de la Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LGS inciso I, punto a), las Partes manifiestan que la Fusión acordada en el presente Compromiso se realiza a fin de: (i) simplificar y consolidar la estructura societaria del grupo económico que integran; (ii) simplificar y consolidar la administración de dicho grupo económico en un solo directorio y grupo de administradores y gerentes, coadyuvando a una mayor integración y eficiencia en el proceso de toma de decisiones; (iii) consolidar e integrar la estructura operativa y los recursos humanos del grupo económico; (iv) incorporar sinergias y mejoras operativas; y (v) consolidar la garantía común de los acreedores del grupo Newsan mejorando la calidad crediticia y favoreciendo las posibilidades de financiamiento de sus operaciones.

Artículo Noveno. Documentación Contable. Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados y Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado.

Los siguientes documentos forman parte del presente Compromiso.

- (a) los Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados de Newsan, Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex al 31 de marzo de 2019, que se adjuntan como Anexos I (A) a I (E) al presente Compromiso, respectivamente;
- (b) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado al 31 de marzo de 2019, que se adjunta como Anexo II al presente;
- (c) el mecanismo de cálculo de las Relaciones de Cambio adjunto como Anexo III; y
- (d) proyecto de reforma de estatuto de Newsan adjunto como Anexo IV.

La documentación contable mencionada en los Anexos I (A) a I (E) y Anexo II fue confeccionada por los administradores de las Partes sobre bases y criterios de valuación homogéneos, firmados por sus respectivos representantes legales, con informe de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras y certificados por contador público matriculado. En particular los Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados de las Partes al 31 de marzo de 2019 cuentan con dictámenes de los Auditores Externos

Independientes, conforme las normas de auditoría vigentes. El Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado al de 31 de marzo de 2019 cuenta con informe de los Auditores Externos Independientes, en cumplimiento de lo requerido por la Comisión Nacional de Valores. Todos los Anexos serán puestos a disposición de los accionistas y, oportunamente, los estados de situación financiera o patrimonial, según corresponda, se transcribirán en los libros sociales respectivos.

Artículo Décimo. Derechos de Oposición. Acuerdo Definitivo de Fusión.

Una vez aprobado el presente Compromiso y demás documentación de la Fusión por las respectivas asambleas de accionistas de todas las Partes, publicado el Aviso por cada una de las Partes y vencidos los plazos correspondientes a los Derechos de Oposición de los acreedores, y cumplidas las condiciones del Artículo Séptimo se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. En dicha escritura pública se consignarán los datos identificatorios de los inmuebles, rodados y demás bienes registrables que sea necesario identificar y que, como consecuencia de la Fusión, se incorporarán a la Sociedad Absorbente.

Artículo Decimoprimer. Autorizaciones Societarias. Rescisión.

Las Partes declaran que los términos del presente Compromiso, así como la totalidad de la documentación anexa al presente han sido aprobados por resolución del Directorio de cada una de ellas.

Las Partes acuerdan convocar a sus respectivas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas dentro de los términos legales aplicables a fin de considerar la Fusión y toda la documentación relacionada de conformidad con las normas aplicables.

Las Partes podrán ofrecer y aceptar modificaciones a los términos del Compromiso Previo de Fusión hasta que se obtenga la correspondiente autorización asamblearia. En caso que, a pesar de las modificaciones propuestas no se obtuviera la aprobación de alguna de las asambleas dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha del presente, cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto el presente Compromiso Previo de Fusión. También podrá demandarse la rescisión del Compromiso de conformidad con el artículo 87 de la LGS.

Artículo Decimosegundo. Administración de los Negocios y Garantías para el Cumplimiento de una Gestión Normal.

Las Partes acuerdan continuar con el giro ordinario de sus negocios y convienen no establecer limitaciones en la administración de sus respectivas actividades ni establecer garantías para el cumplimiento del normal desarrollo de las mismas hasta la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual la administración y representación de las Sociedades Absorbidas quedará a cargo de los administradores y representantes de Newsan en los términos del artículo 84 de la LGS y del estatuto social de Newsan, según el mismo resulte reformado oportunamente. En el lapso que transcurra entre la suscripción del presente Compromiso Previo de Fusión y la Fecha Efectiva de Fusión, los directorios de las Partes continuarán con sus gestiones ordinarias y el curso regular de sus operaciones. En caso que alguna de las Partes se proponga emprender alguna actividad u operación extraordinaria, la informará al resto de las Partes para que éstas consideren si afecta la Fusión y sus términos aquí previstos. Newsan indicará qué funcionarios deberán designar cada una de las Sociedades Absorbidas para llevar a cabo todos los actos y firmar los documentos que eventualmente resulte necesario que suscriban o realicen por sí y directamente las Sociedades Absorbidas.

No obstante lo anteriormente mencionado, y a pesar de tratarse de una operación extraordinaria, las Partes otorgan su consentimiento y autorización para que Electronic System lleve adelante la transferencia de los activos correspondientes a la Planta de Campana con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión.

Artículo Decimotercero. Autorizaciones Regulatorias. Conformidades Administrativas y de Bolsas y Mercados de Valores. Exención Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

- (a) Las Partes acuerdan realizar tan pronto como sea posible y siempre dentro de los términos legales, todas las presentaciones que sean necesarias ante entidades regulatorias, administrativas y bolsas y mercados de valores del país a fin de llevar adelante y perfeccionar la Fusión, incluyendo la Secretaría de Industria y Servicios, la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y cualquier otra entidad gubernamental o de otro tipo que sea necesaria.
- (b) Las Partes se comprometen a iniciar, tan pronto como sea posible, los trámites de disolución de cada una de las Sociedades Absorbidas en los registros correspondientes.
- (c) La presente operación no será notificada a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia por no configurarse cambio de control alguno a razón de la presente Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 inciso a) de la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442.

Artículo Decimocuarto. Modificaciones Posteriores.

Las Partes podrán acordar modificaciones a los términos previstos en el presente Compromiso con acuerdo de sus respectivos directorios.

Artículo Decimoquinto. Ley Aplicable y Jurisdicción.

El presente Compromiso Previo de Fusión se rige por la legislación argentina. Las disputas que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo y único tenor, uno para cada una de las Partes y uno (1) restante para su presentación ante la Comisión Nacional de Valores.

Por Newsan S.A.

Luis Santiago Galli - Presidente

Por Electronic System S.A.

Luis Santiago Galli - Presidente

Por Kirbo S.A.

Luis Santiago Galli - Presidente

Por Misur S.A.

Luis Santiago Galli - Presidente

Por Noblex Argentina S.A.

Luis Santiago Galli - Presidente

ANEXOS AL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

Anexos I (A) a I (E): Estados de Situación Financiera o Patrimonial Especiales Auditados de Newsan S.A., Electronic System S.A., Misur S.A., Kirbo S.A. y Noblex Argentina S.A. al 31 de marzo de 2019.*

Anexo II: Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión Auditado al 31 de marzo de 2019.*

Anexo III: Mecanismo de cálculo de las Relaciones de Cambio.

newsan

NEWSAN S.A. - ELECTRONIC SYSTEM S.A. - KIRBO S.A. - MISUR S.A.
RELACIÓN DE CAMBIO DE ACCIONES POR FUSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2019

	NEWSAN S.A.	ELECTRONIC SYSTEM S.A.	KIRBO S.A.	MISUR S.A.
Patrimonio según estado de situación financiera o patrimonial especial al 31 de marzo de 2019	6.064.196.626	5.953.132.182	366.618.320	366.621.968
Ajustes por hechos posteriores significativos: Dividendos aprobados por asamblea del 5 de abril de 2019	[1.800.000.000]	[1.600.000.000]		
Dividendos a aprobar por asamblea a celebrarse el 29 de julio de 2019 convocada por el Directorio con fecha 6 de junio de 2019		[450.000.000]		
Resultado venta planta Campaña		1.530.250		
Patrimonio ajustado	5.064.196.626	3.904.642.432	366.618.320	366.621.968
Acciones en circulación	25.500.000	7.500.000	15.000	7.200
Valor libros por acción	198,63	520,62	24.454,55	50.947,50
Relación de cambio: acciones de Newsan S.A. a emitir por cada acción de las sociedades absorbidas		3,615	169,79	353,73

La certificación de fecha 6 de junio de 2019
se extiende en documento aparte
Deloitte S.C.
(Registro de Soc. de Graduados
en Ciencias Económicas
C.P.C.E.T.F. - Tomo 1, Folio 6)

CARLOS A. LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.T.F. - Tomo 3, Folio 228

LUIS S. GALLI
Presidente

(I) MODIFICACIONES PREVIAS A LA FUSIÓN Y CON EFECTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LAS APRUEBE:

Texto Actual del Estatuto	Proyecto de Modificación
Artículo 4: El capital Social es de Treinta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos (\$35.300.000), representado por Treinta y Cinco Millones Trescientas Mil (35.300.000) acciones preferidas; nominativas, no endosables, de Un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en acciones Clase “A”, “B” y “C”, respectivamente, en los porcentajes que se dispongan en el acto de su emisión, las que tendrán las preferencias que se describen seguidamente. 4.1. Las acciones Clase “A” tendrán una preferencia patrimonial consistente en el derecho a percibir cualquiera sea el porcentaje que el total de las mismas represente en cualquier momento sobre el capital social de la Sociedad, un dividendo preferido, fijo y acumulativo, al momento en que se declaren dividendos de la Sociedad, de hasta un monto máximo equivalente a Tres Millones de Dólares Estadounidenses (US\$3.000.000), con un límite anual equivalente a las siguientes sumas máximas por ejercicio (en adelante, en conjunto y/o individualmente cualesquiera de dichas sumas, el “Dividendo Preferido”): por el ejercicio que cierre en el año 2010: Seiscientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 600.000); por el del año 2011: Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 400.000); por el del año 2012: Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 400.000); por el del año 2013: Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 400.000); por el del año 2014: Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 400.000); por el del año 2015: Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 400.000); y por el del año 2016: Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 400.000). A los fines de determinar si los Accionistas Clase “A” han recibido los importes en Dólares Estadounidenses del Dividendo Preferido, las sumas en Pesos (o la moneda de curso legal que corresponda) correspondientes al Dividendo Preferido a ser abonadas a dichos Accionistas Clase “A” serán convertidas a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio “libre” vendedor, para Dólares Estadounidenses publicado por el diario Ámbito Financiero o, si este diario dejara de publicarse o dejara de publicar tal tipo de cambio, de acuerdo al mismo tipo de cambio publicado por el diario El Cronista Comercial (en ambos casos, indistintamente, en adelante el “Tipo de Cambio”), que corresponda al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior a la fecha de pago del Dividendo Preferido de que se trate. En el supuesto que, en cualquiera de las fechas en que la Sociedad deba efectuar el pago del Dividendo Preferido, dicho Tipo de Cambio no existiera, no fuera publicado o existiera alguna restricción legal que impidiera a la Sociedad realizar cualquier acto jurídico con divisas o le impidiera el libre acceso al mercado cambiario para la compra de divisas, la Sociedad deberá efectuar el pago del Dividendo Preferido mediante la compra y entrega a los Accionistas Clase “A” de: (i) el importe en Pesos suficiente como para adquirir la cantidad de Bonos; o, (ii) la cantidad de Bonos, necesaria para que, una vez vendidos dichos Bonos en la bolsa de Nueva York, EEUU, o Montevideo, Uruguay, a elección de la Sociedad, equivalgan al monto en Dólares Estadounidenses del Dividendo Preferido adeudado, neto de cualquier costo de liquidación, incluyendo, sin que la enumeración sea taxativa, comisiones, cargos, aranceles, derechos, tasas e impuestos que pudieran ser de aplicación. En el supuesto que lo precedente no fuera legalmente posible la Sociedad implementará cualquier otro mecanismo legal disponible a los fines de cumplir con el objetivo precedente de abonar íntegramente el Dividendo Preferido. A los fines precedentes, “Bonos” significará cualesquiera instrumentos representativos de deuda, emitidos por la Argentina o por cualquier persona de existencia ideal, pública o privada, negociados o con cotización autorizada en un mercado fuera de la Argentina en virtud de los cuales el respectivo emisor se obliga, de conformidad con los términos y condiciones correspondientes, a abonar a sus tenedores una determinada cantidad de Dólares Estadounidenses. 4.1.1. En tanto y en cuanto la Sociedad haya obtenido utilidades líquidas y realizadas emergentes de un balance de cierre de ejercicio y la Asamblea correspondiente declare dividendos, el Dividendo Preferido será distribuido entre los Accionistas tenedores de acciones Clase “A”, en proporción a sus respectivas tenencias de tales acciones Clase “A”, hasta el límite de las sumas por ejercicio mencionadas en el apartado 4.1 precedente. 4.1.2. No obstante lo precedente, en caso que la Sociedad: (i) resolviera no declarar dividendos en un determinado ejercicio (ya sea debido a la ausencia de tales utilidades líquidas y realizadas; y/o en virtud de	Artículo 4: El capital Social es de Treinta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos (\$35.300.000), representado por Treinta y Cinco Millones Trescientas Mil (35.300.000) acciones ordinarias; nominativas, no endosables, de Un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

crisis económicas y/o financieras existentes en la Argentina; y/o debido a otras razonables decisiones de negocios adoptadas en beneficio de la Sociedad); o (ii) habiendo declarado dividendos, los mismos no alcanzasen a cubrir el total del Dividendo Preferido correspondiente al ejercicio en cuestión; entonces, los Accionistas tenedores de las acciones Clase "A" tendrán derecho a recibir (i) el total del monto del Dividendo Preferido que les hubiera correspondido percibir en tal ejercicio; o (ii) la diferencia que resulte del Dividendo Preferido efectivamente percibido y el total del mismo correspondiente al ejercicio en cuestión, según sea el caso, en forma acumulativa con el Dividendo Preferido correspondiente a el o los siguientes ejercicios (todo ello independientemente del porcentaje que dichas acciones Clase "A" representen sobre el total del capital de la Sociedad en cualesquiera de dichos ejercicios), siempre hasta alcanzar el límite total de Tres Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 3.000.000) establecido en el apartado 4.1. 4.2. Las acciones Clase "B" tendrán una preferencia patrimonial consistente en el derecho a percibir, una vez cancelado el Dividendo Preferido establecido en el apartado 4.1 anterior y con preferencia por sobre los derechos establecidos en el apartado 4.3 siguiente a favor de las acciones Clase "C", un dividendo preferido, no acumulativo, equivalente al monto que resulte de aplicar el porcentaje total de las acciones Clase "B" represente, en ese momento, sobre el capital social de la Sociedad sobre el total del dividendo declarado por la Sociedad. En caso de que luego de haberse abonado a las acciones Clase "A" el Dividendo Preferido establecido por este Estatuto en el apartado 4.1 precedente no existiese un remanente (o, si existiese, no fuera suficiente para abonar a las acciones Clase "B" el dividendo preferido establecido en este apartado 4.2), el saldo impago no será acumulable con los futuros dividendos que pudieran corresponder a estas acciones Clase "B". 4.3. Las acciones Clase "C" tendrán una preferencia patrimonial consistente en el derecho a percibir, una vez cancelado el Dividendo Preferido establecido en el apartado 4.1 anterior y honrada la preferencia establecida a favor de las acciones Clase "B" en el apartado 4.2 anterior, y cualquiera sea el porcentaje que el total de las mismas representen, en cualquier momento, sobre el capital social de la Sociedad, el total de cualquier dividendo remanente que hubiera sido declarado por la Sociedad. 4.4. En caso de que, durante el plazo que las acciones Clase "A" tienen derecho a recibir el Dividendo Preferido, Accionistas tenedores de Clase "A" transfiriesen las mismas a otros Accionistas de la Sociedad tenedores de: (i) acciones Clase "B" únicamente, entonces dichas acciones Clase "A" quedarán automáticamente convertidas en acciones Clase "B"; (ii) acciones Clase "C" únicamente, entonces dichas acciones Clase "A" quedarán automáticamente convertidas en acciones Clase "C"; (iii) tanto de acciones Clase "B" como de acciones Clase "C", entonces las acciones Clase "A" transferidas serán convertidas automáticamente en acciones Clase "C"; debiendo en todos los casos el Directorio de la Sociedad asentar también dicha conversión en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, al registrar el cambio de titularidad de que se trate. En caso de que Accionistas tenedores de acciones Clase "B" y/o de acciones Clase "C" transfirieran las mismas a otros Accionistas, las acciones transferidas mantendrán su respectiva Clase (cualquiera sean las Clases de acciones de las que pudieran resultar tenedores tales otros Accionistas). 4.5. Una vez abonado el importe de Tres Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 3.000.000) del Dividendo Preferido (independientemente de porcentaje que dichas acciones Clase "A" representen sobre el capital social de la Sociedad e cualesquiera de los ejercicios en los que haya sido abonado el mismo) cesarán automáticamente las preferencias indicadas tanto para las acciones Clase "A" como para las acciones Clase "B" y las acciones Clase "C" y los dividendos que pudiera declarar la Sociedad se distribuirán automáticamente como dividendos ordinarios entre los Accionistas titulares de acciones Clase "A", acciones Clase "B" y acciones Clase "C", en proporción a sus respectivas tenencias sobre el capital de la Sociedad. 4.6. La evolución del capital social figurará en los balances de la Sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos ante los Organismos de Contralor, pudiendo emitirse en este Estatuto la transcripción de su monto.

Artículo 5: El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones Clase "A", "B" y/o "C" con las características indicadas precedentemente, según se disponga en el acto de su emisión. En caso de que la Sociedad ingrese al régimen de oferta pública, la Asamblea ordinaria podrá incrementar el capital sin límite. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la emisión de las acciones en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto Nro. 841/81) y de las normas reglamentarias aplicables.

Artículo 6: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los arts. 211 y 212 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto 841/84). La Asamblea puede disponer que la totalidad o parte de las acciones se transformen en acciones escriturales con los recaudos previstos en el quinto párrafo del art. 208 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto 841/84). La Asamblea también puede disponer que los aumentos de capital que se resuelvan en el futuro se instrumenten mediante acciones escriturales sujetas al mismo régimen legal mencionado.

Artículo 7: Los Accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer para la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que en cada oportunidad rija según las leyes vigentes y previas publicaciones que las mismas dispongan. En caso de que algún Accionista no hiciese uso de esta preferencia, el remanente deberá ser ofrecido a los restantes Accionistas, sin distinción de Clases y en proporción a sus respectivas tenencias, quienes tendrán derecho de acrecer. En caso que el Accionista que ejerciese su derecho de acrecer sobre Acciones Clase "A" no suscriptas, fuere tenedor de: (i) Acciones Clase "B" únicamente, entonces dichas Acciones Clase "A" a suscribir por el mismo en ejercicio de tal derecho serán automáticamente convertidas en Acciones Clase "B"; (ii) Acciones Clase "C" únicamente, entonces dichas Acciones Clase "A" a suscribir por el mismo en ejercicio de tal derecho serán automáticamente convertidas en Acciones Clase "C"; (iii) tanto de Acciones Clase "B" como de Acciones Clase "C", entonces dichas Acciones Clase "A" a suscribir por el mismo en ejercicio de tal derecho se convertirán automáticamente en Acciones Clase "C"; debiendo en todos los casos el Directorio de la Sociedad, al asentar tal suscripción, asentar también dicha conversión en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Artículo 9: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores titulares, uno (1) de ellos elegido por una Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "A", cualquiera sea el porcentaje que dichas acciones representen en el capital social de la Sociedad, y cuatro (4) por los restantes Accionistas de la Sociedad en la Asamblea General correspondiente. Dichas Asambleas elegirán también, respectivamente, a un (1) Director suplente por la Clase "A" (que reemplazará en caso de vacancia al Director titular elegido por los Accionistas tenedores de Acciones Clase "A") y cuatro (4) Directores suplentes por el resto de las acciones (los que se incorporarán al Directorio, en el orden de su designación en caso de vacancia de los Directores elegidos por los restantes Accionistas). El término de su elección es de tres (3) años. La Asamblea General de Accionistas fijará su remuneración anualmente. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quorum tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores

Artículo 5: El capital puede aumentarse hasta quintuplo por decisión de la Asamblea ordinaria, sin requerirse previa conformidad administrativa, de conformidad con el artículo 188 de la Ley 19.550 mediante cualquiera de los medios admitidos por dicha ley y la reglamentación vigente. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión de las acciones en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 y de las normas reglamentarias aplicables, su forma y condiciones de pago. En caso de que la Sociedad ingrese al régimen de oferta pública por acciones, la Asamblea ordinaria podrá incrementar el capital sin límite ni necesidad de modificar el estatuto social.

Artículo 6: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Las acciones de la sociedad podrán ser nominativas o escriturales, ordinarias o preferidas, conforme lo determine la asamblea de accionistas. La Asamblea podrá determinar la emisión de distintas clases de acciones, de acciones preferidas, rescatables o no, que se registrarán de acuerdo a las condiciones de emisión fijadas por la Asamblea correspondiente. La Asamblea puede disponer que la totalidad o parte de las acciones se transformen en acciones escriturales con los recaudos previstos en el quinto párrafo del art. 208 de la Ley 19.550. La Asamblea también puede disponer que los aumentos de capital que se resuelvan en el futuro se instrumenten mediante acciones escriturales sujetas al mismo régimen legal mencionado.

Artículo 7: Los Accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer para la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que en cada oportunidad rija según las leyes vigentes y previas publicaciones que las mismas dispongan. En caso de que algún Accionista no hiciese uso de esta preferencia, el remanente deberá ser ofrecido a los restantes Accionistas, sin distinción de Clases y en proporción a sus respectivas tenencias, quienes tendrán derecho de acrecer.

Artículo 9: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, pudiendo designar suplentes en igual o menor número. Los directores suplentes, en la forma que hubiera determinado la Asamblea General Ordinaria, que los haya designado reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad o ausencia temporal o definitiva, a cuyo fin no será necesario el previo aviso de ausencia y será válida la asistencia de un director suplente en su reemplazo. En caso de reemplazo definitivo de un director suplente por un director titular, el director suplente durará en su cargo el tiempo que faltare para el vencimiento del cargo del director titular al cual reemplaza. El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. La Asamblea General de Accionistas fijará su remuneración anualmente. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quorum tanto los

que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, en el caso que existiera quórum, cualquier director puede autorizar a otro director para representarlo en la reunión; en este caso el director apoderado votará por sí y por el director que lo hubiera autorizado. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar y/o poderes especiales y/o generales a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En su primera reunión el Directorio designará a un Presidente y un Vicepresidente. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, el Directorio podrá delegar la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, en dos de los restantes miembros del Directorio en forma conjunta. La garantía de los Directores deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o en fianzas, o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad, por los importes que correspondan en cumplimiento de normas y resoluciones vigentes.

directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, en el caso que existiera quórum, cualquier director puede autorizar a otro director para representarlo en la reunión; en este caso el director apoderado votará por sí y por el director que lo hubiera autorizado. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar y/o poderes especiales y/o generales a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En su primera reunión el Directorio designará a un Presidente y un Vicepresidente. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, el Directorio podrá delegar la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, en dos de los restantes miembros del Directorio en forma conjunta. La garantía de los Directores deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o en fianzas, o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad, por los importes que correspondan en cumplimiento de normas y resoluciones vigentes.

Artículo 10: La Asamblea designará una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros titulares, uno (1) de ellos elegido por la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "A", cualquiera sea el porcentaje que dichas acciones representen en el capital social de la Sociedad, y dos (2) por los restantes Accionistas de la Sociedad en la Asamblea General correspondiente. Dichas Asambleas elegirán también, respectivamente, a un (1) miembro suplente por la Clase "A" (que reemplazará en caso de vacancia al miembro titular de la Comisión Fiscalizadora elegido por los Accionistas tenedores de Acciones Clase "A") y dos (2) miembros suplentes por el resto de las acciones (los que se incorporarán a la Comisión Fiscalizadora en el orden de su designación en caso de vacancia de los miembros elegidos por los restantes Accionistas). En la primera reunión luego de que sus integrantes hayan sido designados, la Comisión Fiscalizadora designará a su Presidente. La Comisión Fiscalizadora se reunirá cuando la convoque su Presidente y deberá hacerlo, como mínimo, una vez cada dos meses o cuando cualquiera de sus miembros lo requiera. La misma sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los votos presentes, sin perjuicio de los derechos que la ley confiere a los miembros disidentes. Los Síndicos ejercerán su mandato por un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea de Accionistas.

Artículo 10: La Asamblea designará una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros titulares, y tres (3) miembros suplentes. Los síndicos suplentes, reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, en la forma que hubiera determinado la Asamblea que los haya designado, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asistencias. La Comisión Fiscalizadora podrá designar uno o más representantes para asistir a las reuniones de Directorio o Asambleas o refrendar la documentación pertinente. La remuneración será fijada por la Asamblea, ya sea en forma global para el Órgano en cuyo caso sus miembros la distribuirán según estimen corresponder, o en forma individual para cada uno de ellos, se imputaran a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. En la primera reunión luego de que sus integrantes hayan sido designados, la Comisión Fiscalizadora designará a su Presidente. La Comisión Fiscalizadora se reunirá cuando la convoque su Presidente y deberá hacerlo, como mínimo, una vez cada dos meses o cuando cualquiera de sus miembros lo requiera. La misma sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los votos presentes, sin perjuicio de los derechos que la ley confiere a los miembros disidentes. Los Síndicos ejercerán su mandato por un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

(II) MODIFICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN Y CON EFECTO A LA FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN

Texto del Estatuto Previo al Aumento de Capital	Proyecto de Modificación
Artículo 4: El capital Social es de Treinta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos (\$35.300.000), representado por Treinta y Cinco Millones Trescientas Mil (35.300.000) acciones ordinarias; nominativas, no endosables, de Un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.	Artículo 4: El capital Social es de Sesenta y dos Millones Cuatrocientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Seis (\$62.411.346), representado por Sesenta y dos Millones Cuatrocientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Seis (62.411.346) acciones ordinarias; nominativas, no endosables, de Un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

26

Guil

20

ER